

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-068-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 15 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN y CONTRATO DE CONCESIÓN	BKK-112, 20221 y GFA-091	MARÍA VICTORIA MEJÍA, CATALINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJÍA y JUAN DAVID ORTIZ MEJÍA		14-07-2014	AUTO PARC-459-2014	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2012, dado que la producción reportada no corresponde a la presentada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2. NO APROBAR las regalías del I Trimestre de 2012, hasta tanto, presente el respectivo recibo de consignación por valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$ 15.901), teniendo en cuenta que no se reportó la producción de 221 M3 de mineral Diabasa, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 y 4.8 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo</p>



22

						<p>requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>3. APROBAR el Formato Básico Minero del I Semestre de 2013, teniendo en cuenta que la información reportada fue verificada con los formularios de Declaración de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014.</p> <p>4. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con la declarada en los formularios de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° BKK-112, para que allegue la suma por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 441.470) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la mala liquidación y pago extemporáneo de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>6. NO APROBAR las regalías del IV trimestre de 2012 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$ 106.303) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>7. NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2013 (Diabasa) hasta tanto, allegue la suma por valor de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 34.828), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>8. NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2013 (Recebo), hasta tanto, allegue la suma por valor de MIL NOVENTA PESOS (\$ 1.090), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>9. NO APROBAR las regalías del II trimestre de 2013 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.434), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>10. NO APROBAR las regalías del II trimestre de 2013 (Recebo), hasta tanto, allegue la suma por valor CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 474), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.13 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>11. NO APROBAR las regalías del III trimestre de 2013 (Recebo), hasta tanto, allegue la suma por valor MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.367), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.14 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>12. NO APROBAR las regalías del III trimestre de 2013 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 50.645), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.15 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>12. NO APROBAR las regalías del IV trimestre de 2013 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 33.709), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.16 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>13. NO APROBAR las regalías del IV trimestre de 2013 (Recebo), hasta tanto, allegue la suma por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 987), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.17 del concepto</p>
--	--	--	--	--	--	--



Q12

						<p>técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>14. NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2014 (Recebo), hasta tanto, allegue la suma por valor de MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.047), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.18 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>15. NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2014 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 200.857), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.19 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>16. RECONOCER personería a la Dra. MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.121.361, T.P N° 116.149 del C.S.J, para actuar dentro de los títulos mineros N° BKK-112, 20211 y GFA-091, conforme el</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>poder conferido.</p> <p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 20211.</p> <p>17. APROBAR las regalías del III y IV trimestre de 2011, las cuales se encuentran correctamente liquidadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.25 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014.</p> <p>18. NO APROBAR las regalías del III trimestre de 2012, ya que en el expediente no reposa el respectivo pago, teniendo en cuenta que la producción reportada es de 221 M3 y no en ceros como lo manifestó la titular, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.26 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>19. NO APROBAR las regalías del IV trimestre de 2012 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$ 106.303), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.27 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>20. NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2013 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>PESOS (\$ 34.828), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.28 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>21. NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2013 (Recebo), hasta tanto, allegue la suma por valor de MIL NOVENTA PESOS (\$1.090), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.29 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>22. NO APROBAR las regalías del II trimestre de 2013 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.434), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.30 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>23. NO APROBAR las regalías del II trimestre de 2013 (Recebo), hasta</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>tanto, allegue la suma por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 474), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.31 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>24. NO APROBAR las regalías del III trimestre de 2013 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 50.645), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.32 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>25. NO APROBAR las regalías del III trimestre de 2013 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 33.709) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.33 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>que el incumplimiento conlleva.</p> <p>26. NO APROBAR las regalías del III trimestre de 2013 (Recebo), hasta tanto, allegue la suma por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 987) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.34 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>27. NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2014 (Recebo), hasta tanto, allegue la suma por valor de MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.047) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.35 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>28. NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2014 (Diabasa), hasta tanto, allegue la suma por valor de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 200.857) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.36 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>29. APROBAR el Formato Básico Minero del I Semestre de 2006 y I Semestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.37 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014.</p> <p>30. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2013, porque la información consignada no concuerda con la reportada en el formulario de regalías para ese semestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.38 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>31. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2006, teniendo en cuenta que dentro del expediente no se evidencia la presentación del anexo respectivo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.39 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>32. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011, teniendo en cuenta que dentro del expediente no se evidencia la presentación del anexo respectivo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.40 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>32. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2012, teniendo en cuenta que la información reportada coincide con la producción declarada, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.41 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>34. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con la declarada en las regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.42 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>CONTRATO DE CONCESIÓN N° GFA-091</p> <p>35. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° GFA-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos anexos, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.45 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>36. APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-44-101065223, con una vigencia hasta el 02 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.46 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014.</p> <p>37. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° GFA-091, que tiene un saldo a su favor de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 11.236), por concepto de excedentes en el pago del canon superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en los numerales 4.49, 4.50, 4.51, 4.52 y 4.53 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014.</p> <p>38. NO APROBAR el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 02 de octubre de 2013 hasta el 01 de octubre de 2014, hasta tanto, se allegue la suma por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 10.822) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.54 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>39. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° GFA-091, que tiene un saldo a su favor de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 117.714) por concepto de excedentes en los pagos de canon y una vez realizado un cruce de cuentas y descontar el valor faltante de canon de la segunda anualidad por valor de \$ 10.822, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.55 y 4.56 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014.</p> <p>40. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO", presentado para la integración de áreas, teniendo en cuenta que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que deben allegar la información complementaria, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.1 del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014.</p> <p>41. INFORMAR a los titulares de los expedientes BKK-112, 20211 y GFA-091, que una vez se presente la información complementaria y se apruebe el Programa de Trabajos y Obras, se remitirán dichos expedientes a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, competente para adelantar los trámites de integración de áreas.</p> <p>42. CORRER traslado del concepto técnico N° 217-14 del 20 de mayo de 2014, a los titulares de los expedientes BKK-112, 20211 y GFA-091.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWAR GONZALEZ CABEZAS	171-174	14-07-2014	<p>AUTO PARC-460-14</p> <p>1. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. HKM-12041, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.". Relacionada con el no pago de la regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012</p>



					<p>y I, II y III de 2013, por la suma de diecinueve millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (\$ 19.950.435) m/cte. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Tal como lo concluye y recomienda el numeral 3.5 del concepto técnico No. 689-2013 del 09-12-2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del contrato de concesión No. HKM-12041, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anules de 2009, 2010, 2011 y 2012 y el I semestre de 2013, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No.</p>
--	--	--	--	--	---



QP

						<p>689-2013 del 09-12-2013. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas. 3. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, del informe de fiscalización integral No. 7144, radicado en la ANM el 01 de abril de 2014. 4. Requerir al beneficiario del contrato de concesión No. HKM-12041, para que allegue un informe detallado del cumplimiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 5. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. HKM-12041, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos", lo anterior de acuerdo al informe de visita realizada al área del contrato el 16-12-2011, donde se concluye "Al momento de la visita, no se realizaban labores geológicas – mineras.". Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del contrato de concesión No. HKM-12041, el valor de tres millones setecientos veinticinco mil novecientos veinte pesos M/te. (\$3.725.920.), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, conforme a lo dispuesto en el Auto GTRC No. 0498-11 del 03-11-2011, notificado por estado No. GTRC-061-11 del 04-11-2011. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta.	
3	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA		14-07-2014	AUTO PARC-462-14	<p>1. Aprobar el pago de los cánones superficiares de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, incluyendo intereses de mora para dichas anualidades, de los periodos comprendidos entre 05/05/2011 al 04/05/2012 y 05/05/2012 al 04/05/2013, y se informa al titular que cuenta con un saldo a su favor por la suma de un millón doscientos treinta y dos mil doscientos noventa pesos (\$ 1.232.290,67) m/cte. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-139-2014 del 31-03-2014</p> <p>2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 6°, del Auto No. PARC-296-13 del 07 de octubre de 2013. Conforme el numeral anterior.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 del código de Minas, al beneficiario del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-44-101065056 con relación al valor, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-139-2014 del</p>



Q112

						<p>31 de marzo de 2014. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 287 Ibdem.</p> <p>4. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, respecto de la póliza, realizado en el numeral 7 del auto PARC-296-13.</p> <p>5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012 y de 2013 y los FBM Anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-139-2014 del 31 de marzo de 2014.</p> <p>6. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 8o del Auto No. PARC-296-13 del 07 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del 2009, 2010, 2011 y 2012 y Semestral de 2013 fueron allegados, conforme el numeral anterior.</p> <p>7. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 9o del Auto No. PARC-296-13 del 07 de octubre de 2013, toda vez que el pago por concepto de visita de seguimiento y control fue presentada con oficio radicado No. 20139050045952 del 10 de diciembre de 2013.</p> <p>8. En consecuencia del numeral anterior, requerir al beneficiario del título de la referencia, para que</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>allegue el pago por concepto de intereses² causados por el no pago oportuno de la visita de seguimiento y control. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>9. Requerir al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM – anual de 2013 con su respectivo anexo. Conforme lo concluido y recomendado en numeral 4.3 del Concepto Técnico No del concepto técnico PARC-139-2014 del 31-03-2014. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 287 Ibidem.</p> <p>10. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JULIAN DAVID ROJAS beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite y FBM anual de 2013, conforme lo dispuesto en los numerales 4.6 y 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del</p>
--	--	--	--	--	--	---

² 2 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>Concepto Técnico PARC-139-2014 del 31 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, del informe de fiscalización integral No. 3127, radicado en la ANM el 01 de abril de 2014.</p> <p>12. RECORDAR al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>13. Respecto a la solicitud de desistimiento de la renuncia presentada, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>14. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. ICQ-08195, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p>15. Oficiar al a Alcaldía Municipal de Zarzal – Valle, para que proceda de conformidad, teniendo en cuenta que en la fecha de la Inspección dentro del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>área del título No. ICQ-08195, se concluyó: "...Durante la inspección se evidenciaron labores de explotación activas. La etapa contractual del título es mención es explotación, se evidenciaron y georeferenciaron dichas actividades, sin conocimiento del titular. ..."</p> <p>16. Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESION	HJQ-09291X	ASOCIACION DE MINEROS DE GUADALAJARA-BUGA		14-07-2014	AUTO PARC-463-14	<p>2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HJQ-09191X, del informe de fiscalización integral No. 428 radicado en la ANM el día 01 de abril de 2014. 2.2 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. HJQ-09191X, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	21656	SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.		14-07-2014	AUTO PARC-464-14	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 04 DL000623 con vigencia hasta el 28 de junio de 2014 tomada por la CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 21656, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y</p>



						<p>recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-198-14 del 02 de mayo de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 170 del 09 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.3 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 21656, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 30/09/2004 al 29/09/2005, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 30/09/2005 al 29/09/2006, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 30/09/2006 al 29/09/2007, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 30/09/2007 al 29/09/2008, más los intereses que se</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>causen hasta la fecha efectiva del pago³, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 170 del 09 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, que el área del contrato de concesión No. 21656 presenta superposición total con la Reserva Forestal del Pacífico, razón por la cual no podrá adelantar ninguna actividad</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>minera. 2.5 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 21656 del Informe de Fiscalización Integral No. 170 del 09 de abril de 2014. 2.6 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 21656 del Concepto Técnico No. PARC-198-14 del 02 de mayo de 2014. 2.7 RECONOCER personería jurídica a las abogadas MARGARITA RICAURTE RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén y T.P No. 38.321 del CSJ y MARITZA OLIVARES ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.535.473 de Bogota y T.P No. 190.930 del CSJ, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. 21656, en los términos y para los fines del poder conferido.</p>	
6	CONTRATO DE CONCESION	HEC-113	JUAN FERNANDO GUERRERO VELASCO, LEONOR GUERRERO DE VALENCIA, HELENA GUERRERO VELASCO, ELVIRA GUERRERO VELASCO Y RODRIGO GUERRERO VELASCO		14-07-2014	AUTO PARC-465-14	<p>2.1 CORRER TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HEC-113 del Informe de Fiscalización Integral No. 458 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 07 de Abril de 2014.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO		14-07-2014	AUTO PARC-466-14	<p>2.1 DAR traslado a LUZ ANGELICA SÁNCHEZ TIRADO, titular del Contrato de Concesión No. GBL-152, del Informe de Fiscalización Integral No. 1729 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 23 de mayo de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. 2.2 REQUERIR a la beneficiaria del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el</p>



						<p>informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 RECORDAR a la beneficiaria del contrato de la referencia, que el área del Contrato de Concesión No. GBL-152 presenta superposición parcial con la Reserva Forestal de Buga, razón por la cual no podrá adelantar ninguna actividad minera. 2.4 RECORDAR a la beneficiaria del contrato de la referencia, que el área del Contrato de Concesión No. GBL-152 presenta superposición parcial con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-149-2014 del 02 de abril de 2014, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes. 2.5 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-292-2014 del 11 de julio de 2014. 2.6 CORRER TRASLADO a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. GBL-152 del Concepto Técnico No. PARC-149-2014 del 02 de abril de 2014. 2.7 CORRER TRASLADO a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. GBL-152 del Concepto Técnico No. PARC-292-2014 del 11 de julio de 2014. 2.8 REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de decidir el trámite respectivo a la reducción de área.</p>
--	--	--	--	--	--	---



(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

FDO EN ORIGINAL

NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.

